



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Psicología Clínica impartido por la Escuela de Psicología (EPUC) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Psicología Clínica

Artículo 2º El Magíster en Psicología Clínica impartido por la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la especialización para el ejercicio profesional y académico en el área de la Psicología Clínica. El Programa está dirigido a profesionales titulados en Psicología, Medicina (realizando la Especialidad Médica de Psiquiatría) o Psiquiatra.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa de Magíster en Psicología Clínica estará a cargo del Jefe del Programa. El Jefe de Programa, debe poseer el grado de magíster o superior y ser profesor de planta ordinaria o adjunta de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 4º El Jefe del Programa será designado por el Director de la EPUC entre los académicos del Programa, el cual Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director y su designación se formalizará mediante Resolución del Rectoría.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe del Programa:

- Dirigir la ejecución y desarrollo de las actividades del Programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;

- b) Velar por la actualización de los contenidos de los programas de cursos y la coherencia del plan de estudios con los objetivos del programa y el perfil del egresado, en coordinación con el área clínica;
- c) Elaborar la programación académica del Programa, incluyendo los profesores que dictarán los cursos, proponerla a la subdirección de investigación y postgrado a través de la Coordinadora Académica del Magíster y velar por su cumplimiento;
- d) Asignar las becas del programa de acuerdo al procedimiento estipulado para ello, teniendo en cuenta la información presupuestaria anual entregada por la Sub Dirección de Postgrado;
- e) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de Postgrado y las normas vigentes en materia de Postgrado, incluidos los procesos de Acreditación;
- f) Asignar las funciones de docencia, guías de Trabajo de Grado y Tesis, y otras a los académicos del Programa;
- g) Coordinar el proceso de admisión, evaluar los antecedentes de los postulantes y proponer su admisión al Comité de Magíster y a las instancias de administración universitaria pertinentes;
- h) Evaluar e informar a la Dirección de la Escuela de eventuales requerimientos de contratación de docentes específicos para las actividades académicas del programa;
- i) Evaluar y proponer a las instancias pertinentes el establecimiento de eventuales convenios de colaboración académica con instituciones nacionales e internacionales al servicio de las necesidades de los alumnos del magíster;
- j) Promover la internacionalización del programa a través de la coordinación de visitas de docentes extranjeros al programa y visitas de los docentes del programa a instituciones extranjeras;
- k) Asumir trabajos específicos relacionados con la actividad de postgrado, a solicitud de las autoridades pertinentes.

Artículo 6º Existirá un Comité de Magíster integrado por:

- a) Sub Director(a) de Investigación y Postgrado, quien lo preside y actúa como representante del Director de la EPUC y del Decano de la Facultad;
- b) Jefes de programa de Magíster de la Escuela de Psicología;
- c) Coordinador(a) Académico(a) de Magíster.

Artículo 7º Corresponderá al Comité de Magíster:

- a) Proponer al Consejo de Facultad las modificaciones curriculares y normativas de los Programas de Magíster, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer al Consejo de Facultad respectivo los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en los Programas de Magíster de la Unidad Académica, de acuerdo a las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad;
- c) Proponer los académicos que participarán en los Programas de Magíster de la Unidad Académica, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares de cada Programa de Magíster, que establezca el Consejo de Facultad;

- d) Establecer los mecanismos de selección, evaluación y admisión de los postulantes al Programa de Magíster;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha Comisión sólo le corresponderá velar porque en la selección se hayan cumplido las normas y los requisitos de admisión que se hayan establecido;
- f) Sancionar para cada alumno los cursos de nivelación, según la propuesta realizada por el/la Jefe de Programa cuando corresponda;
- g) Aprobar, cuando corresponda la convalidación de estudios realizados en otras universidades, esta función puede ser delegada en el Jefe de Programa en coordinación con la Sub Dirección de Investigación y Postgrado;
- h) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en Programas de Educación Continua u otros de la Universidad. Esta función puede ser delegada en el Jefe de Programa en coordinación con la Sub Dirección de Investigación y Postgrado;
- i) Velar por el adecuado nivel académico de los Programas de Magíster de la Unidad Académica;
- j) Supervisar los procesos de acreditación de los distintos Programas de Magíster;
- k) Asesorar al Decano, al Director de la Unidad Académica y al Consejo respectivo en todas aquellas materias de Magíster que le sean encomendadas por dichas autoridades.

Artículo 8º Todas las citaciones al Comité de Magíster y sus actas deberán ser informadas al Director(a) de la Escuela de Psicología y al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 9º Las actividades académicas del Programa están, fundamentalmente, a cargo de docentes de la EPUC que tengan al menos el grado académico de Magíster.

Artículo 10º Podrán también asumir dicha responsabilidad aquellos académicos que, no cumpliendo con el requisito antes referido, sean reconocidos por su excelencia en conocimientos, investigación, experiencia profesional, publicaciones u otras actividades relevantes para el ámbito de estudio del programa. En dichos casos, deberán ser seleccionados y aprobados por el Comité de Magíster para realizar actividades específicas dentro del programa. Los casos autorizados deberán ser registrados en la Vicerrectoría Académica mediante carta emitida por el Decano.

Artículo 11º Los docentes podrán invitar a profesores de otras Unidades Académicas y de otras instituciones nacionales o extranjeras, a colaborar en actividades académicas, previa consulta y autorización del Jefe de Programa. Los profesores invitados deberán cumplir con los requisitos antes mencionados.

Artículo 12º La selección de los académicos será responsabilidad del Director de la EPUC junto con el Subdirector de Investigación y Postgrados, en acuerdo a la propuesta realizada por el Comité de Magíster.

Artículo 13º Podrán dirigir Actividades Finales de Grado (Tesis o Actividades Integradoras) y constituir Comités de Tesis, solamente los profesores con grado académico de Magíster o Doctor, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Reglamento de Cargas Académicas de la EPUC. Los docentes que no tengan dicho grado deberán ser autorizados por el Comité de Magíster y registrados en la Vicerrectoría Académica en cada caso particular.

TÍTULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 14º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Magíster.

Artículo 15º La admisión al Programa de Magíster en Psicología Clínica requiere que los requisitos de ingreso sean los siguientes:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciado en Psicología;
- b) Estar en posesión del título profesional universitario de Psicólogo. Si es extendido por una universidad extranjera deberá estar legalizado;
- c) Haber cursado materias básicas de Neurociencias, Evaluación Psicológica, Psicopatología y Psiquiatría Adultos e Infanto-Juvenil e Iniciación Profesional a la Psicología Clínica, y al menos 360 horas de práctica supervisada.;
- d) Certificar dominio del idioma inglés a nivel lector, mediante pruebas internacionales (TOEFL o similar), o mediante la aprobación de un examen escrito de comprensión lectora;
- e) Aprobar el proceso de selección.

En el caso de postulantes que no cumplan con el requisito c), el Jefe de Programa y el Comité de Magíster podrán recomendar los cursos de nivelación necesarios para completar este requisito, estableciéndolo como condición de la aceptación del postulante al programa. Dichos cursos no aportarán créditos al plan de estudios del Programa

Artículo 16º Los antecedentes de postulación serán, entre otros, los siguientes:

- a) Certificado de grado de licenciatura y título profesional;
- b) Certificado de notas y calificaciones obtenidas en la universidad con indicación de la escala y el correspondiente nivel de aprobación;
- c) Carta de motivación justificando interés por el programa, especificando áreas de interés en el programa, y presentando el proyecto personal de desarrollo profesional y/o académico;

- d) Dos cartas de recomendación que describan las capacidades personales, académicas y desempeño profesional;
- e) Certificado de nivel intermedio de comprensión lectora en idioma inglés;
- f) Curriculum vitae.

Artículo 17º El proceso de selección constará de dos etapas:

- a) Revisión y análisis de las postulaciones recibidas

En esta etapa se preseleccionarán aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos formales de postulación. Se evaluará de acuerdo a los antecedentes de postulación entregados, en particular: notas de pregrado, carta de postulación, cartas de recomendación y currículum vitae. Una comisión de la EPUC, integrada por el Jefe del Programa y un profesor del Magíster revisará los antecedentes de los postulantes y realizará una preselección.

- b) Entrevista personal a postulantes preseleccionados

Esta entrevista será realizada por dos profesores del programa. El Comité de Magíster determinará la aceptación o no del postulante, de acuerdo a un sistema establecido de valoraciones de diferentes variables por parte de los profesores que evalúan los antecedentes y el Jefe de Programa. Este sistema permitirá rankear a los postulantes y así elaborar la lista de aceptados.

Artículo 18º La selección de los admitidos al Programa de Magíster corresponderá al Comité de Magíster, considerando el análisis de la comisión y el Jefe de Programa, según las normas de selección vigentes.

TÍTULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 19º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Psicología Clínica contempla 150 créditos UC¹ los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 90 créditos conformados por los Cursos Mínimos
- 30 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- 30 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Tesis/Trabajo de Grado).

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.

Artículo 20º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Psicología Clínica o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.

Artículo 21º El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres en régimen de dedicación exclusiva.

TÍTULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 22º Los estudiantes incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad académica mínima del plan de estudios durante el transcurso del programa. El Comité de Des-eliminación de la Facultad de Ciencias Sociales podrá autorizar la repetición de un curso o actividad mínima por una sola vez.

En aquellos casos en que el Comité de Des-eliminación de la Facultad de Ciencias Sociales permita la repetición de un curso o actividad mínima del programa, el alumno deberá aprobarla en el próximo período académico en que ésta se dicte, o será eliminado del programa.

Artículo 23º En el caso de reprobar un curso optativo podrá repetirlo o reemplazarlo por otro. La reprobación de dos cursos optativos será causal de eliminación del programa.

Artículo 24º La reprobación de uno o más cursos de nivelación, a los cuales hace referencia el presente reglamento, implicará la eliminación inmediata del estudiante ya que la aceptación al programa considera dicha aprobación como condicionante de admisión.

Artículo 25º Incurrirán también en causal de eliminación del programa el alumno que obtenga un Promedio Ponderado Acumulado menor a 4,0.

Artículo 26º Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad, especificadas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

Se considerarán infracciones a la honestidad académica las siguientes:

- a) Cometer fraude en exámenes, controles u otras actividades académicas;
- b) Adulterar cualquier documento oficial, documento de asistencias, correcciones de pruebas o trabajos de investigación;
- c) Plagiar u ocultar intencionalmente el origen de la información en investigaciones y trabajos en general, y
- d) Cualquier otro acto u omisión que sea calificado fundadamente como infracción académica por una Facultad o Unidad Académica y/o el Secretario General.

Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación, será informada por el profesor a la Unidad Académica que dicta el curso, así como a la Unidad Académica de Psicología, y el alumno será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1) podrá ser aplicada por el profesor como nota final del ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

Sin perjuicio de ello, la Unidad Académica a la que pertenece el curso podrá iniciar el proceso de responsabilidad indicado en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, y si en ese proceso el alumno fuera liberado de toda culpa, deberá anularse la nota uno (1) ya impuesta, eliminando toda consecuencia que hubiera derivado de su aplicación.

Artículo 27º En relación con otras sanciones, como la reprobación de un curso por cometer faltas éticas al Código de Ética del Colegio de Psicólogos de Chile, al Reglamento del Alumno de Magíster o al Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, éstas serán evaluadas y resueltas por el Comité de Magíster para cada caso particular, basándose en el Reglamento del Alumno de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile y los reglamentos pertinentes a la falta.

Artículo 28º Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a la estipulado en el presente reglamento podrán apelar Comité de Des-eliminación de la Facultad de Ciencias Sociales, dentro de los períodos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles de la Universidad. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 29º La Actividad Final de Grado del Magíster en Psicología Clínica podrá consistir en una Tesis de Grado que los alumnos inscribirán como Tesis I y II o una Actividad Integradora de Graduación que los alumnos inscribirán como Trabajo de Grado I y II.

Artículo 30º La Tesis de Grado deberá demostrar la capacidad del alumno para plantear un problema, elaborar una hipótesis al respecto y desarrollar un trabajo de investigación individual.

La Actividad Integradora de Graduación deberá demostrar la capacidad del alumno para articular críticamente los conocimientos adquiridos durante el programa y proponer soluciones innovadoras a problemas profesionales concretos.

Artículo 31º Durante la realización de la Actividad Final de Graduación, el alumno será guiado por un profesor experto y contará con asesorías semanales que podrán realizarse de manera individual o grupal. Sin embargo, la tesis o el informe final serán de carácter individual.

Artículo 32º La Tesis de Grado será evaluada por un comité que estará compuesto por el Profesor Guía y dos académicos designados por el Jefe de Programa, de acuerdo al tema de la Tesis.

La Actividad Integradora de Graduación será evaluada por un comité que estará compuesto por el Profesor Guía y dos académicos designados por el Jefe de Programa, de acuerdo al tópico de trabajo.

TÍTULO IX

Del Examen Final de Grado

Artículo 33º Una vez que el documento escrito final de Trabajo de Grado II o Tesis II ha sido evaluado y calificado por el Comité pertinente, y si el alumno ha aprobado todo el plan de estudios del programa, el alumno obtendrá la condición de egresado del programa. Esta condición le dará derecho a solicitar fecha para su Examen de Grado consistente en una Defensa Privada de su Actividad Final de Grado.

Artículo 34º La Defensa Privada del Trabajo de Grado es realizada frente al Comité de Evaluación del Trabajo de Grado y la Defensa Privada de la Tesis se realiza frente al Comité de Tesis. Ambas defensas son de carácter individual.

Artículo 35º La Defensa se calificará de acuerdo a los conceptos de “Distinguido” (D), “Aprobado” (A) o “Reprobado” (R).

Artículo 36º En caso de reprobar la Defensa, el alumno tiene derecho, por una vez, a rendir nuevamente la Defensa, en un plazo máximo de 6 meses. Si reprueba por segunda vez, pierde el derecho de graduarse del programa.

TÍTULO X

Del Egreso y Graduación

Artículo 37º El estudiante del Magíster en Psicología Clínica obtendrá la condición de egresado al aprobar la totalidad del plan de estudios del programa, excluido el examen de grado.

Artículo 38º Para obtener el Grado de Magíster en Psicología Clínica, el alumno del programa debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener calidad de egresado;
- b) Haber aprobado la Defensa de la Actividad Final de Graduación (Trabajo de Grado o Tesis);

- c) Tener una permanencia mínima de dos y máxima de siete semestres académicos en el programa;
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico de Biblioteca.

Artículo 39º La calificación final de graduación del Programa de Magíster en Psicología Clínica corresponderá al Promedio Ponderado Acumulado del estudiante.

TÍTULO XI

De las Convalidaciones de Estudios

Artículo 40º Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 41º Podrán ser convalidados aquellos cursos cuyo contenido corresponda, al menos, al 75% del contenido del curso que el alumno quiere convalidar. En caso de un porcentaje menor, el profesor del curso puede condicionar la convalidación a la rendición y aprobación, por parte del alumno, de un Examen de Conocimientos Relevantes.

Podrán optar a convalidación cursos que se hayan realizado en un plazo máximo de 5 años anteriores al ingreso a este programa, y cuya evaluación haya sido igual o superior a 5,0.

Artículo 42º La actividad de final de graduación, no podrá ser convalidada.

Artículo 43º Cualquiera sea el número de cursos convalidados, el alumno deberá cumplir con los requisitos de permanencia del programa, el cual no podrá ser inferior a dos períodos académicos semestrales. Se entienden cumplidos los requisitos de permanencia cuando el alumno aprueba a lo menos 30 créditos en cada uno de los períodos.

Artículo 44º Para solicitar la convalidación de cursos se deberá presentar los antecedentes del curso realizado al Jefe de Programa. El docente a cargo del curso que se desea convalidar revisará los antecedentes e informará al Jefe de Programa su decisión respecto a la convalidación.

TÍTULO XII

Del traslado, suspensión, anulación, renuncia y abandono

Artículo 45º Todos los alumnos tienen derecho a suspender, anular o renunciar a sus programas para los cual deben registrarse por el Reglamento del Alumno de Magíster donde se especifican las condiciones, plazos y procedimientos a seguir en cada caso.

Artículo 46º El alumno que no cumpla con los procesos establecidos para formalizar su situación de Suspensión, Anulación o Renuncia, especificados en el Reglamento del Alumno de Magíster, será considerado en situación de Abandono del programa.

Artículo 47º Los alumnos que se encuentren en situación de abandono y deseen reincorporarse al programa, deberá cumplir con el procedimiento de reintegro estipulado por la Escuela de Psicología y que consiste en:

- a) Coordinar una reunión con el Jefe de Programa.
- b) Presentar una carta al Comité de Magíster, explicando su interés en reincorporarse al programa.

Estos Antecedentes serán analizados por el Comité de Magíster quien decidirá si permite la reincorporación.

Una vez que el alumno cuente con la aprobación por parte del comité deberá proceder a formalizar su reintegro de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Alumno de Magíster.

TÍTULO XIII

Disposiciones Finales

Artículo 48º Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 49º Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 50º El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2017.